

ALCALDÍA CORREGIMIENTO DE BARCELONA.

No siendo indispensable para la seguridad del público, que los carruages de particulares y los ginetes sigan precisamente las direcciones marcadas en bandos anteriores para los paseos de San Juan y de Gracia, y deseando conciliar su comodidad con el orden que deben observar, de acuerdo con el Esmo. Sr. Gobernador de la provincia hago saber:

1.º

Los ginetes podrán entrar, salir y volver por dichos paseos segun mejor les convenga, cuidando empero de no ir á escape.

2.º

Los carruages de particulares deberán entrar en dichos paseos por las direcciones de costumbre, pero podrán volver por las mismas sin dar toda la vuelta y entrar por la salida segun el punto adonde se dirijan sus dueños, pudiendo optar por la línea mas corta.

3.º

Los carruages de carrera seguirán las direcciones establecidas sin poder volver por donde entran.

4.º

A unos y á otros les es prohibido ir á galope. Los contraventores á estas disposiciones pagarán la primera vez 20 rs vn. de multa y 100 en las reincidencias.

Los guarda paseos y la Guardia municipal quedan encargados de su cumplimiento.

Barcelona 5 de Junio de 1852.

Santiago Luis Dupuy.